



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), diciembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	70-001-33-33-007-2016-00056-00
Demandante:	JAIRO GARAVITO CARRILLO
Demandado:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra la sentencia proferida por el conjuéz asignado a este Despacho el veinticuatro (24) de octubre de 2018²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Conjuéz asignado a este Despacho en primera instancia, el día veinticuatro (24) de octubre de 2018, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 4.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALBERTO FLÓREZ DÍAZ
Conjuéz

¹Ver fls. 141-147 Recurso presentado en la secretaría el 7 de noviembre de 2018.

² Ver fls. 120-134 Notificada a la parte a través de correo el día 17 de julio de 2018